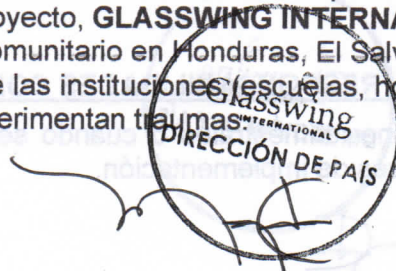


CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL (GLASSWING INTERNATIONAL)

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1988-05997**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No.317-2023**, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INFOP**" y por otra parte, **MAGDA SOFÍA PÉREZ CABALLERO**, mayor de edad, casada, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureña, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0601-1975-00616**, actuando en su condición de **Directora de País** de la **FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL (GLASSWING INTERNATIONAL)**, institución con Registro Tributario Nacional **No. 08019013595904**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**GLASSWING INTERNATIONAL**", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio, mismo que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.
- **GLASSWING INTERNATIONAL** es una organización no-gubernamental operando bajo las leyes de Honduras, que tiene como misión promover la inversión social estratégica mediante la creación de "redes de acción" - entre empresas, fundaciones, gobierno y organizaciones sin fines de lucro - con el objetivo de fomentar una mayor participación de la sociedad en la mejora de la calidad de vida. Glasswing trabaja en las áreas de salud, educación y empoderamiento comunitario, quien ha desarrollado una metodología en Atención Integral al Trauma con el objetivo de fortalecer a las organizaciones que trabajan con poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- **SanaMente** es un proyecto de **GLASSWING INTERNATIONAL** enfocado en democratizar el acceso a la salud mental, creando espacios conscientes del impacto del trauma. Con este proyecto, **GLASSWING INTERNATIONAL** ampliará el acceso a la atención a nivel comunitario en Honduras, El Salvador y Guatemala a través de la reconfiguración de las instituciones (escuelas, hospitales, clínicas) que interactúan con quienes experimentan traumas.





Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



Por lo tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Coordinar esfuerzos en materia de capacitación, gestión y atención para fortalecer el desarrollo integral de las comunidades en situación vulnerable, ubicadas en el área de influencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula, lo que implica cooperar mutuamente en los períodos y bajo los términos que fija en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

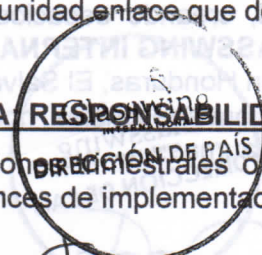
1. Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas, enmarcadas en el presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de Recursos Humanos del **INFOP** y a su Oferta Formativa Disponible.
2. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.
3. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente. Dichos certificados llevarán la firma del Director Ejecutivo del **INFOP**.
4. Priorizar a personas identificadas como sobrevivientes de violencia referidas por **GLASSWING INTERNATIONAL** para procesos formativos que brinda el **INFOP**.
5. Gestionar un espacio para recibir la formación General del proyecto SanaMente.
6. Designar un contacto enlace en ambas áreas de influencia (Tegucigalpa y San Pedro Sula) para coordinar acciones con las oficinas de Glasswing Internacional en dichos municipios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE GLASSWING INTERNATIONAL

1. Capacitar al 20% de los instructores permanentes y orientadores de **INFOP** en la Formación General SanaMente en las zonas que se coordinen.
 2. **GLASSWING INTERNATIONAL** brindará los materiales, la logística necesaria y el formador para el proceso de formación general (alimentación, materiales y equipo).
 3. Promocionar los servicios ofrecidos por **INFOP**, en las comunidades donde esté presente **GLASSWING INTERNATIONAL**, como una contribución a su implementación.
 4. **GLASSWING INTERNATIONAL** se reserva el derecho de toda información generada en cuanto al seguimiento de casos identificados y derivados a través del sistema de redes de apoyo.
- Referir a los diferentes programas de **INFOP** participantes que cumplan el perfil para recibir capacitaciones.
6. Designar una unidad enlace que dé seguimiento al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre los enlaces para coordinar avances de implementación.





2. Cubrir costos de algunas acciones o materiales según sea requerida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **Las Partes**.
3. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados.
4. Identificar nuevas líneas de colaboración no detalladas al momento de la firma del presente Convenio, que conlleven a fortalecer los programas de ambas organizaciones, Enmarcadas en el Artículo 2 de la Ley del INFOP.
5. Cumplir con todos los acuerdos estipulados en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.
6. Priorizar como participantes de este convenio a poblaciones sobrevivientes de violencia basada en género, migrantes retornados en condiciones de vulnerabilidad, poblaciones desplazadas por violencia social.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se asignan como enlace a:

1. Por **INFOP**:
Nombre: Mario Zepeda
Cargo: Jefe División de Acciones Formativas
Teléfono móvil: 3336-0866
Correo: mariozepeda@infop.hn
2. Por **GLASSWING INTERNATIONAL**:
Nombre: Ana Lucía Cruz
Cargo: Coordinadora de Redes de Apoyo y Servicios Complementarios
Correo: 3232-3649
Teléfono: alcruz@glasswing.org

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

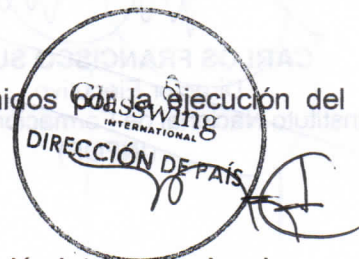
El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2025, pudiendo renovarse con antelación, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas. Este convenio puede ser modificado mediante adendas al mismo, si así lo dispusieron **Las Partes** suscriptoras, siempre y cuando esté respaldado por un informe de satisfacción de los alcances y logros del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCES Y LOGROS

Ambas partes se comprometen a revelar los logros obtenidos por la ejecución del presente convenio, para su posterior evaluación.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causales de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:





Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



- a) Por mutuo acuerdo entre **Las Partes**.
- b) Por decisión unilateral, comunicando a la otra por escrito con sesenta (60) días calendario, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible cumplir con los objetivos convenidos.
- e) Cuando el objeto que dio origen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional llegue a su fin.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, deberá ser discutida en una reunión entre **Ambas Partes**. Los acuerdos que procedan de la misma, deberán ser presentados por escrito en actas debidamente firmadas por **Las Partes** y agregados en el actual documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, de manera conciliatoria entre las Partes. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para **Ambas Partes**, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de **Las Partes**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

INFOP y la **GLASSWING INTERNATIONAL** aceptan todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente Convenio, firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento Francisco Morazán, Honduras, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, ratificado y firmado en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos.

El presente Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre el **Instituto Nacional de Formación Interinstitucional (INFOP)** y **GLASSWING INTERNATIONAL (GLASSWING)**, contenido de cuatro (4) páginas cada una firmada con las iniciales.



CARLOS FRANCISCO SUAZO V.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional
(INFOP)

MAGDA SOFÍA PÉREZ CABALLERO
Directora País
Glasswing International

